

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 23/2000, de 27 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vega de Liébana, a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria de 15 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color rojo la parte superior y amarillo la inferior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia ha emitido informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de marzo de 2000,

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza al Ayuntamiento de Vega de Liébana a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color rojo la parte superior y amarillo la inferior.

Santander, 27 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Federico Santamaría Velasco
00/3331

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 24/2000, de 27 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Miguel de Aguayo el día 14 de diciembre de 1998, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Estudio Heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia en sesión de 4 de febrero de 2000 emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de marzo de 2000,

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: 1 de plata, un árbol verde; 2 de ondas de plata y azul. Se timbra con la corona real de España.

Santander, 27 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Federico Santamaría Velasco
00/3330

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 25/2000, de 27 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria de 14 de diciembre de 1998, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente por mitad, de color blanco la porción del asta y azul la del batiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia ha emitido informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de marzo de 2000,